

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 10 MAY 2017

VISTO: La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, ratificada por Ley N° 17.107 de 21 de mayo de 1999, los Convenios Internacionales del Trabajo Nos. 29, 97 y 105 ratificados por las leyes N° 12.030, 13.657, y 16.643 de 27 de noviembre de 1953, 16 de mayo de 1968 y 8 de diciembre de 1994, respectivamente, la Recomendación N° 151 de la OIT, la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y los Convenios Internacionales de Seguridad Social bilaterales y multilaterales suscritos por el país.

RESULTANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene entre sus cometidos regular y controlar el cumplimiento de las normas laborales, y garantizar el respeto de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.

CONSIDERANDO: I) La Estrategia de Cultura del Trabajo para el Desarrollo que viene implementando el gobierno nacional y en particular esta Secretaría de Estado.

II) La probabilidad de mayor vulnerabilidad que presentan los trabajadores migratorios y sus familias.

III) Que el abordaje de la problemática específica de los trabajadores migrantes en relación al trabajo, el empleo y la seguridad social, hace necesaria la creación de un ámbito técnico específico.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

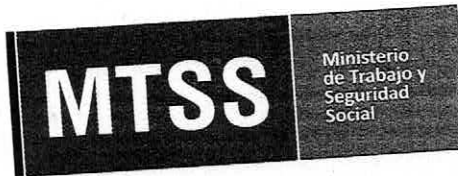
RESUELVE:

1°.- CRÉASE la **UNIDAD DE MIGRACIÓN** dependiente de la Dirección General de Secretaría.

2°.- ESTABLÉCENSE como cometidos de la referida Unidad:

a) promover el trabajo decente para los trabajadores/as migrantes a

- través de los programas y servicios de las Unidades Ejecutoras del MTSS, y de otros organismos y actores del ámbito nacional, regional e internacional;
- b) realizar el seguimiento de la aplicación práctica de los Convenios Internacionales del Trabajo relacionados con los derechos fundamentales antes mencionados;
 - c) realizar el seguimiento de la aplicación de los Convenios bilaterales y multilaterales de Seguridad Social en coordinación con el Banco de Previsión Social;
 - d) asesorar a las diversas Unidades Ejecutoras de esta Secretaría de Estado en materia migratoria;
 - e) analizar y proponer modificaciones a la normativa migratoria en el ámbito de competencia del MTSS e institutos vinculados (BPS, INEFOP, INACOOP);
 - f) promover instancias de coordinación entre las Unidades Ejecutoras del MTSS, las áreas de MERCOSUR, la Unidad Estadística e Institutos Vinculados, a efectos de aplicar la política migratoria en el ámbito de competencia del MTSS, y en concordancia con la Junta Nacional de Migración;
 - g) generar instancias de coordinación con otros Ministerios, Instituciones u Organismos del Estado, así como con actores de la sociedad civil, a efectos de aplicar la política migratoria en el ámbito de competencia del MTSS;
 - h) promover en coordinación con la Junta Nacional de Migración, la adopción de decisiones que favorezcan el proceso de migración regional en el ámbito del MERCOSUR y de la UNASUR;
 - i) brindar asesoramiento técnico a la representación del MTSS ante la Junta Nacional de Migración y la Comisión Sectorial de Población, así como otros organismos donde se aborde el fenómeno migratorio;
 - j) promover la realización de cursos de formación y sensibilización en materia de normativa laboral y migraciones laborales;
 - k) proponer y elaborar protocolos de actuación e intervención sobre la temática, en coordinación con las Unidades Ejecutoras de esta Secretaría de



Estado y otras Instituciones involucradas.

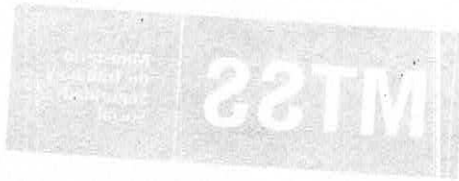
3°.- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA** designará a los funcionarios que prestarán funciones en la referida Unidad y en consulta con las respectivas Unidades Ejecutoras, aquellos que realizarán las coordinaciones previstas en el literal f) del numeral anterior.

4°.- **COMUNÍQUESE**, etc.

Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M. T. S. S.
ES COPIA FIEL

Ma. ISABEL TERRANOVA
JEFA DEPARTAMENTO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Estado y otras instituciones involucradas.

3.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA designará a los funcionarios que prestarán funciones en la referida Unidad y en consulta con las respectivas Unidades Ejecutoras, aquellos que realizarán las coordinaciones previstas en el literal f) del numeral anterior.

4.- COMUNIQUESE, etc.


 Ernesto Muñoz
 Director de Trabajo y Seguridad Social


 M. T. S. S.
 ES COPIA FIEL
 Ms. ISABEL FERRANOVÁ
 JEFA DEPARTAMENTO
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS